

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS, noviembre nueve (09) de dos mil veinte (2020). A Despacho de la señora Juez indicándole que desde el veintitrés (23) de septiembre hogaño, se emplazó a través del aplicativo TYBA, a los señores Laura Esperanza, Andrés Mauricio y Héctor Fabio Aguirre Marín en calidad de herederos determinados del demandado Gerardo Antonio Aguirre Ballesteros, así como a los demás herederos indeterminados y personas indeterminadas. En el emplazamiento se incluyó la fotografía contentiva de la valla que se instaló en el predio objeto de usucapión. El término de un mes al que hace alusión el numeral 7 del artículo 375 del CGP se encuentra vencido, sin que los emplazados comparecieran. Sea conveniente advertir que mediante auto de fecha 19 de febrero hogaño se puso en conocimiento de los herederos indeterminados del demandado la causal de nulidad que afecta el proceso.

Sírvase proveer,



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, noviembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio:	No. 402
Proceso:	PERTENENCIA
Radicado:	17-653-40-89-001-2019-00121
Demandantes:	FABER CASTAÑO SERNA IDALBA SERNA CASTAÑEDA
Demandados:	JUANA MARÍA MARÍN AGUIRRE HEREDEROS DE GERARDO ANTONIO AGUIRRE

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y atendiendo al principio de economía y celeridad procesal, se procede a designar a la doctora **TERESITA DE JESÚS MAYA**, quien es la abogada de pobre de la codemandada Juana María Marín Aguirre y quien además ejerce su profesión en este municipio, para que actúe como *Curadora Ad Litem* en pro de los intereses de los señores Laura Esperanza, Andrés Mauricio y Héctor Fabio Aguirre Marín en calidad de herederos determinados del demandado Gerardo Antonio Aguirre Ballesteros, así como de los demás herederos indeterminados y personas indeterminadas.

Sea conveniente advertir que como los herederos determinados del codemandado no se presentaron, se procedió a emplazarlos, quedando saneada la nulidad advertida mediante auto adiado 19 de febrero hog año.

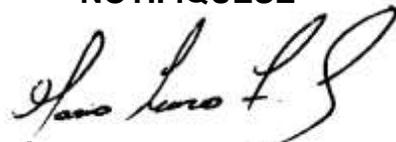
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR a la doctora **TERESITA DE JESÚS MAYA**, quien es la abogada de pobre de la codemandada Juana María Marín Aguirre y quien además ejerce su profesión en este municipio, para que actúe como *Curadora Ad Litem* en pro de los intereses de los señores Laura Esperanza, Andrés Mauricio y Héctor Fabio Aguirre Marín en calidad de herederos determinados del demandado Gerardo Antonio Aguirre Ballesteros, así como de los demás herederos indeterminados y personas indeterminadas.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta designación a dicha profesional del derecho, advirtiéndole que dicho nombramiento es de forzosa asignación, salvo que justifique su imposibilidad para hacerlo. Una vez la abogada informe sobre su aceptación, por secretaria remítasele copia de la totalidad del expediente y hágasele saber que cuenta con el término de diez (10) días para que conteste la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 103

Fecha: noviembre 10 de 2020

El Secretario: David Felipe Osorio Machetá

Firmado Por:

MARIA LUISA TABORDA GARCIA
JUEZ

JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SALAMINA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4173911258c2ab328fea927d84e1e7abecbd3774c4ad40f4a55f222b81825306

Documento generado en 09/11/2020 12:59:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>